

RESOLUCION EXENTA N° 191 /

SAN FELIPE, **27 ENE 2016**

VISTOS: El Art. 37 del Reglamento que instruye que las licitaciones superiores a 1.000 UTM las ofertas deberán ser evaluadas por una Comisión al menos de tres funcionarios públicos, internos o externos al organismo respectivo, el presupuesto disponible del Consultorio General Urbano San Felipe para esta contratación de los servicios, la Ley N°19.886/03 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento y teniendo presente la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 2005, que contiene el texto refundido del D.L. N°2763/79 y Leyes N°18.469 y N°18.933, D.S. N° 140/05 todos del Ministerio de Salud; Decreto N° 38 del 2005 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 1689/2015 que designa Directora del Consultorio General Urbano San Felipe-CESFAM San Felipe El Real y RTR N° 62/05 de Delegación de Facultades del Servicio de Salud Aconcagua, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- **CREASE** la Comisión Evaluadora de correspondiente a la licitación pública denominada: **"HABILITACION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN CESFAM SAN FELIPE EL REAL"**, según ID N° 4846-9-LE16, la cual estará compuesta por los siguientes funcionarios:

- Yasser Amar Sapaj, Director (S) presidente de la comisión evaluadora.
- Fabiola Salazar Pérez, Jefa (S) Administrativa.
- Jaritza Salinas Núñez, Jefa (S) Abastecimiento.
- Victoria Silvia Tapia, Prevencionista de Riesgos.
- Mauricio Calderón Muñoz, Encargado Servicios Generales.

2.- Dicha Comisión tendrá por objeto evaluar todas las ofertas de esta licitación que hayan calificado en el proceso de apertura, requerir aclaraciones y otros antecedentes de parte de los oferentes, cuidando de no vulnerar los principios de igualdad que debe existir entre éstos.

3.- En la evaluación Técnica y Económica, la Comisión estará obligada a aplicar los criterios establecidos en las Bases, asignar los puntajes correspondientes y ponderar todas las ofertas que hayan calificado como admisibles.

4.- La Comisión concluirá su proceso de evaluación levantando un Acta en que conste lo resuelto en cada una de las ofertas presentadas e indicando el puntaje obtenido, además de adjuntar el correspondiente cuadro comparativo.

Todos estos antecedentes, deberán ser presentados al Director (S) del Consultorio como propuesta de adjudicación.

5.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes". (Artículo 37 del Reglamento de la ley N° 19.886).

6.- **INFÓRMESE** la presente Resolución en el sistema www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO SALUD ACONCAGUA"



DRA. ANDREA RODRIGUEZ VIVEROS
DIRECTORA

CONSULTORIO GENERAL URBANO SAN FELIPE
CESFAM SAN FELIPE EL REAL



Jeannette León Vidal
Ministro de Fe.